



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00838

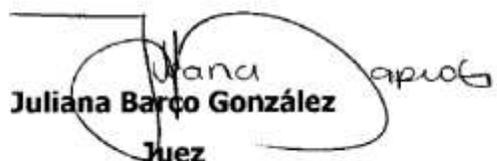
Asunto: Requiere so pena desistimiento tácito

Advierte el Despacho que en el presente proceso verbal especial de división por venta ya se encuentra debidamente notificado la demanda la señora Paula Andrea Jaramillo, sin embargo, aún no se ha acreditado la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5498238 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Debe resaltarse que ello es un requisito *sine qua non* para proferir auto que decrete la venta conforme al contenido del artículo 409 del Código General del Proceso, máxime cuando el oficio ya fue remitido por el Juzgado, por lo cual, en atención a lo previsto en el artículo 317 *Ibidem*, se le requiere para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva acreditar la inscripción de la medida cautelar, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones.

Se le advierte que conforme al contenido de la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia únicamente una actuación idónea y pertinente podrá dar por interrumpido el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19 oct 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5030a84995d3e952d1ff75def52838f95c9f82ec20002d730ceaeb5de358f1c

Documento generado en 15/10/2021 12:55:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>